

instalaciones eléctricas: en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de línea eléctrica, aérea, a 30 KV., doble circuito, que tendrá su origen derivada de la de «Lejona-Górtiz I y II», y su final en el centro de transformación de «Cobre Electrolítico y Metales, S. A.», con conductor de cable de LA-110 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y 250 metros de longitud, en el término municipal de Berango.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 14 de enero de 1974. El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chavarrri Zuazo.—868-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se concede a «Mercogranada-Motril, S. A.», los beneficios de Sector Industrial Agrario de Interés Preferente para la instalación de un Mercado en Origen con núcleos a localizar en Motril, El Puntalón y Almuñécar.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre petición formulada en nombre de «Mercados en Origen de Productos Agrarios de Granada, S. A.» (Mercogranada-Motril, S. A.)—Sociedad a constituir—, para instalar un mercado en origen con núcleos en Motril, El Puntalón y Almuñécar, de la provincia de Granada, acogiéndose a los beneficios establecidos en la Ley 152/1962, de 2 de diciembre, y el Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, sobre ordenación de mercados en origen y la Orden de 20 de marzo de 1972, que desarrolla el anterior,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Conceder a la Sociedad a constituir «Mercados en Origen de Productos Agrarios de Granada, S. A.» (Mercogranada-Motril, S. A.), los beneficios previstos en el Decreto 2382/1972, de 18 de agosto, en las condiciones que se señalan a continuación, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, para la instalación de un mercado en origen con núcleos en Motril, El Puntalón y Almuñécar, en la provincia de Granada, por estimar que las características técnicas, económicas y de localización geográfica de dicho mercado son adecuadas al fin que se propone con el mismo, y se han cumplido los requisitos y tramitación exigibles.

2. Otorgar los beneficios previstos en el «Grupo A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1968, excepto el de expropiación forzosa, cuya necesidad no queda justificada.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a que se acredite la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil y a la inscripción de este Mercado en el Registro Especial de Mercados en Origen adscrito a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios de este Ministerio.

3. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para que sea acreditada la inscripción de «Mercogranada Motril, S. A.», en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Mercados en Origen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 23 de enero de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de Sequera del Fresno (Segovia).

Ilmos Sres.: Por Decreto de fecha 9 de diciembre de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sequera de Fresno (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Sequera de Fresno (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Sequera de Fresno (Segovia), declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de diciembre de 1971.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 23 de enero de 1974 por la que se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Hinojosa de la Sierra y Langosto (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 22 de marzo y 19 de mayo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Hinojosa de la Sierra y Langosto (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Hinojosa de la Sierra y Langosto (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Hinojosa de la Sierra y Langosto (Soria), declarada de utilidad pública por Decretos de 22 de marzo y 19 de mayo de 1973.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.